

Bogotá D.C. 09 de Mayo de 2018
SDM-SC- 90547

Señor
GLORIA INES SOTELO PAEZ
Calle 36 No. 70 C - 50
Tel: 3118436905
Ciudad.

REF. Derecho de Petición SDM 129337

Señora Gloria:

Atendiendo al asunto de la referencia, me permito informarle lo siguiente:

Que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa, por cuanto una vez realizada la lectura del contenido en su petición junto al análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta Entidad, se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causales señaladas por el artículo 93 del CPACA, *"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Lo anterior, de acuerdo a lo que paso a exponerle:

En cuanto a la notificación le comunico que el día 21/07/2017, le fue impuesto el comparendo electrónico No. **110010000000016111211**, por la presunta infracción codificada **C-31**, notificación que fue enviada dentro del término establecido por la Ley con el fin de surtir la notificación, el cual fue enviado a la dirección reportada por el Organismo de Tránsito, esto es **CALLE 36 No. 70 C - 50**, en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la ley 769 de 2002.

Dicha orden de comparendo registró según el reporte de la empresa de correspondencia como causal de devolución **CERRADO**, por lo tanto, ante la imposibilidad de notificación personal y con el fin de garantizar el debido proceso, se surtió la notificación por aviso a través de la Resolución No.065 de 2017.

Lo anterior de conformidad con el **Artículo 69- C.P.A.C.A., Notificación por aviso.** *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de*

aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Información que puede ser corroborada en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, www.movilidadbogota.gov.co/subdirecciondecontravenciones (link).

Una vez verificada la información a través del Sistema de Información Sistema Gerencial, apartado por el SIM, se tiene que la dirección registrada para la fecha de imposición del comparendo es la **CALLE 36 No. 70 C - 50**, en la ciudad de Bogotá, dirección a la que le fue enviada la notificación motivo de estudios en legal forma, siendo igualmente la misma que relaciona para la respuesta de esta solicitud.

PROPIETARIOS ACTUALES				
Tipo Documento	Número Documento	Nombre	Desde	Porcentaje
CEDULA DE CIUDADANÍA	23482918	GLORIA INES SOTERO PAEZ	07/12/2005	100.0
Dirección:		Teléfono	Ciudad de residencia	
CALLE 36 70C-50		4169991	BOGOTÁ	

Hay que resaltar, que la notificación del comparendo motivo de estudio registro como causal de devolución **CERRADO**, lo que indica que el operador de la empresa de correspondencia asistió a su residencia en dos oportunidades y en ninguna fue posible realizar la notificación de manera personal, por lo cual se procedió a la notificación por aviso enunciada anteriormente, es importante que tenga claro que el **correo certificado** es un tipo especial de servicio de reparto de correspondencia proporcionado por las agencias postales, se caracteriza por que el correo queda registrado desde el momento de ser depositado en el sistema postal hasta su recepción por parte del destinatario, durante todo el trayecto de la correspondencia, la agencia de correos efectúa un seguimiento del mismo, permitiendo al remitente que verifique la recepción por parte del destinatario, este debe ser entregado de manera personal.

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

De acuerdo a lo expuesto, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por cuanto la citada orden de comparendo fue enviada en legal forma a la dirección registrada, siendo la misma que aporta para la respuesta de esta solicitud, orden de comparendo que no pudo ser notificada de forma personal ya que en las dos oportunidades que el operador de la empresa de correspondencia asistió a su residencia



no encontró persona a laguna que pudiese recibir la notificación y por ello se procedió a la notificación por aviso enunciada anteriormente.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

*Proyectó: Vihancy Yahary Carrillo,
Abogada Contratista Contravenciones*

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3745

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-129337/ GLORIA INES SOTELO PAEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-90547 d el 09 DE MAYO DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-129337.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)